

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ARTICULO 295 C.G.P.

ESTADO Nº 50

RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO(A)	PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA
19-532-31-84-001-2020-00035-00	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES	YINA MARCELA SARRIA FERNÁNDEZ	LUCÍA DEL SOCORRO PULGARÍN ORTIZ y SIXTO ARTURO ISAZA, como herederos determinados de JAIR ALBERTO ISAZA PULGARÍN, y HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo y demás personas que puedan tener interés.	AUTO INTERLOCUTORIO	06-07-2021
19-532-31-84-001-2016-00035-00	DEMANDA DE PARTICIÓN ADICIONAL - SUCESIÓN INTESTADA	CAROLINA DE LOS ÁNGELES ESPINOSA MARTÍNEZ, en calidad de cónyuge supérstite y representante legal de las menores de edad reconocidas como herederas del mencionado causante.	FERNANDO MARROQUÍN (Causante)	AUTO INTERLOCUTORIO	06-07-2021

De conformidad con lo normado en el Artículo 295 del CGP y Artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 8 de julio de 2020, se notifica a las partes e intervinientes la precedente decisión, se fija en un lugar visible en la Página Web de la Rama Judicial, link Estados Electrónicos del Micrositio de este Juzgado, siendo las 08:00 horas de **hoy 07 de julio de 2021**.



SECRETARIA